

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL LUIS ANTONIO JAIMES HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 91.289.737, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LUIS ANTONIO JAIMES HERNÁNDEZ fue condenado a la pena principal de 6 años de prisión, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones por el mismo término de la pena privativa de la libertad, en sentencia del 01 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta, negándole los subrogados penales.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIMÉ	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18467195	01/01/2022	31/03/2022	496	TRABAJO	496	31
18576909	01/04/2022	30/06/2022	440	TRABAJO	440	27.5
18647345	01/07/2022	30/09/2022	472	TRABAJO	472	29.5
18735939	01/10/2022	31/12/2022	484	TRABAJO	484	30.25
TOTAL REDENCIÓN						118.25

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
410-0005	29/10/2021-28/01/2022	EJEMPLAR
410-0015	29/01/2022 - 28/04/2022	EJEMPLAR
410-0030	29/04/2022 - 28/07/2022	EJEMPLAR
410-0042	29/07/2022 - 28/10/2022	EJEMPLAR
410-0003	29/10/2022 - 28/01/2023	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

3. Las horas certificadas le representan al PL 118.25 días (3 meses 28 25 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El PL se encuentra privado de la libertad desde el 19 de enero de 2021 por lo que a la fecha lleva 26 meses 23 días de pena física, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 3 meses 15.5 días el 23 de junio de 2022 y; (ii) 3 meses 28.25 días en este auto, arrojan un total de 34 meses 6.75 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

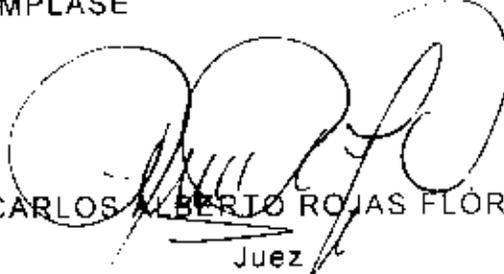
R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a LUIS ANTONIO JAIMES HERNÁNDEZ 118.25 días (3 meses 28.25 días) de redención, por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que LUIS ANTONIO JAIMES HERNÁNDEZ ha cumplido una penalidad efectiva de 34 meses 6.75 días de prisión.

CUARTO. ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez